

Agustín Asís



E&J

LEER
ONLINE

El Supremo avala que las pachangas con los clientes se computen como horas de trabajo

De todas las dudas que ha provocado la entrada en vigor del registro obligatorio de la jornada laboral, quizás la más difícil de resolver es qué se considera tiempo de trabajo. Y es que a veces no es tan sencillo delimitar qué separa lo laboral del ocio. De hecho, en el Tribunal Supremo hace unas semanas tuvieron que debatir sobre una cuestión complicada: decidir si la liga de fútbol que juegan los comerciales de Altadis (la antigua Tabacalera) con los estancieros forma parte, o no, de la jornada laboral de los primeros.

Al TS llegó la demanda formulada por los sindicatos UGT, CCOO y CSIF, que reclamaban que ese tiempo dedicado a «actividades promocionales de alterne social con los clientes» y cualquier otro evento fuera de la oficina se computasen como trabajo efectivo, de forma que la siguiente jornada laboral no pudiese comenzar hasta 12 horas después de finalizar el partido y que un eventual accidente en el mismo o en los desplazamientos se computara accidente de trabajo.

Por extraña que pueda parecer la petición, tanto la Audiencia Nacional primero, como el Tribunal Supremo después, dieron la razón a los sindicatos. Y eso sin perjuicio de que el propio convenio reconoce expresamente que la participación en esta liguilla es voluntaria y que el tiempo que se dedica a ella se compensa luego con la concesión de horas de descanso o días de puente.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |